



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 010

"Por medio del cual se reglamenta la destinación de los rendimientos financieros provenientes de los recursos de la estampilla - Refundación de la Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio-"

El Consejo Superior de la Universidad, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo Superior No. 008 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Carta Política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía universitaria de las Instituciones de Educación Superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que mediante el literal c) del artículo 6º de la Ley 30 de 1992, se le establece a las Instituciones de Educación Superior como función principal, prestar a la comunidad un servicio con calidad; el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 654 de mayo 24 de 2001 autorizó la emisión de la estampilla "*Refundación de la Universidad del Magdalena de cara al Nuevo Milenio*" la cual fue reglamentada mediante Ordenanza Departamental No. 019 de 2001 y a través del Acuerdo Superior No. 001 de 2008 se estableció el uso de los recursos provenientes de su recaudo en los siguientes subrubros: Formación Avanzada, Infraestructura y Dotación, Investigación, Becas, Pensiones y Auditoría.

Que la reglamentación de la estampilla no establece el uso y destinación de los rendimientos financieros producto de los saldos en las cuentas bancarias de la institución de los recursos provenientes de la estampilla, lo que no ha permitido la asignación de los mismos y su ejecución.

Que la institución requiere en estos momentos realizar inversiones con cargo al rubro de infraestructura y dotación tales como, reposición de equipos de computación, modernización de laboratorios de ciencias básicas, dotación de tecnología audiovisual en los salones, entre otras.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Destínense los rendimientos financieros generados por los recursos provenientes de la estampilla a corte del 31 de Julio de 2011 a financiar proyectos de inversión de la Institución.

12 AGO. 2011

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórense los rendimientos financieros generados por los recursos provenientes de la estampilla en el presupuesto de la Universidad como recursos de libre destinación a partir del 1 de agosto de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C. e H. a los 12 AGO. 2011

El Presidente,

La Secretaria,



MANUEL JOSÉ BONETT LOCARNO
Gobernador (E) Dpto. del Magdalena



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General Universidad del
Magdalena

